

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE LA REINA¹

Artículo 1: El Colegio Sagrado Corazón de La Reina, RBD 25520-3, de acuerdo al Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, establece el siguiente Reglamento Interno de Evaluación para todos los ciclos y niveles de Educación Preescolar, Básica y Media del colegio.

Artículo 2: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual el colegio establece los procedimientos de carácter obligatorio y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiante.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones liderados por los profesores para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza aprendizaje y que se desarrolla durante una jornada de un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

Artículo 3: Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a este reglamento.

I. EVALUACIÓN

Artículo 4: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá tener un carácter formativo y/o sumativo.

¹ En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “director”, “coordinador”, “profesor jefe”, “profesor”, “alumno”, y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa, por profesores y estudiantes, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos, y avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. En caso de aplicar educación remota, el o la docente deberá recopilar las actividades desarrolladas por los estudiantes a través de la plataforma o medio que determine el Colegio.

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, expresándose, generalmente, mediante una calificación.

Artículo 5: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

II. CALIFICACIÓN

Artículo 6: En Preescolar los estudiantes serán evaluados de acuerdo con los indicadores establecidos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia. Al finalizar cada semestre los apoderados recibirán un informe con los tres ámbitos de evaluación y las siguientes escalas de apreciación:

Ámbitos Lógico matemático y Comunicación:

- Logrado (L)
- Por Lograr (PL)
- No Logrado (NL)
- No Evaluado (NE)

Ámbito Formación personal:

- Frecuentemente (F)
- A veces (A)
- Rara vez (RV)

Artículo 7: El colegio certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y al término de los estudios de Educación Básica y Media. No obstante, la licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 8: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación, de 1º básico a IVº medio, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes, y se expresará por medio de una evaluación cualitativa: Muy Bueno (MB); Bueno (B); Suficiente (S) e Insuficiente (I).

I 2.0 a 3.9

S 4.0 a 4.9

B 5.0 a 5.9

MB 6.0 a 7.0

Artículo 9: La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 10: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura, se establece con el departamento respectivo y deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesor.

Estas definiciones y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el Jefe de Departamento y Coordinador Académico, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito se establece la posibilidad de adecuarlas de modo que sean proporcional a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y el tiempo que tienen para hacerlo.

III. PROMOCIÓN

Artículo 11: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85%, de acuerdo con el calendario escolar anual.

Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director, en conjunto con el Coordinador Académico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes que cuenten con porcentajes menores a la asistencia requerida y se encuentren con una situación especial debidamente justificada.

Artículo 12: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio a través del Director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos académicos de promoción antes mencionados, para que, de

manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del profesor jefe, profesores de asignatura, estudiante y apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por el Profesor Jefe, en colaboración con los profesores de asignatura, el Coordinador Académico y otros profesionales de la educación o profesionales del colegio, que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe por estudiante deberá considerar los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos será más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe deberá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta máximo una semana después del último día de clases.

El colegio, durante el año escolar siguiente, procurará las medidas necesarias para que los estudiantes antes mencionados cuenten con acompañamiento pedagógico. Estas deberán ser consensuadas con el apoderado y compartidas con el alumno.

Una vez aprobado un nivel, el estudiante no podrá volver a realizarlo, independiente del promedio final obtenido.

Artículo 13: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudio con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no será retenido en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas.

Artículo 14: El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula del año siguiente, y podrá repetir en el colegio en una oportunidad en la Educación Básica y en otra durante la Educación Media, siempre que exista un cupo en la siguiente generación.

Artículo 15: La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuidad de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y dichas instituciones.

IV. DISPOSICIONES

Artículo 16: El proceso de elaboración y modificación del presente reglamento fue liderado por el equipo directivo, con la participación del Consejo de Profesores y conocido y aprobado por el Consejo Escolar.

Artículo 17: El reglamento se comunicará a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al colegio o en el proceso de matrícula y se podrá consultar en la página web del colegio.

Las modificaciones al presente reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita y/o por su publicación en la página web del colegio.

El reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos SIGE o a aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.

Artículo 18: El reglamento dispone lo siguiente:

a) **Período adoptado:**

Los estudiantes serán evaluados y calificados en períodos semestrales, en cada una de las asignaturas del plan de estudio.

b) **Sistema de comunicación, formas y criterios de evaluación para los estudiantes:**

Al inicio del año escolar, por medio del tríptico o temario de la asignatura, los estudiantes conocerán los contenidos que trabajarán durante el año. Al inicio del curso, el profesor informará a los estudiantes sobre las formas de evaluación y ponderación de éstas.

Respecto a las evaluaciones sumativas, los estudiantes conocerán su calendarización semestral en el calendario del curso y en la página web del colegio. Asimismo, serán informados al menos con una semana de antelación respecto de los temarios, criterios e indicadores que se contemplarán en las mismas.

c) **Sistema de comunicación, criterios de evaluación para los apoderados:**

Los apoderados de los estudiantes de 1º a 3º básico recibirán un correo electrónico el último día hábil de cada semana con las actividades y evaluaciones (formas y criterios) de la siguiente semana.

Los apoderados de 4º básico a IVº medio conocerán fechas de evaluaciones y temarios de asignatura, a través de la página web institucional, la agenda y/o el cuaderno de su pupilo.

d) Actividades de evaluación con y sin calificación:

Las actividades de evaluación podrán realizarse de manera individual o grupal, en forma oral o escrita y por distintos medios de verificación, con intención formativa o sumativa.

Se podrá encomendar a los estudiantes la realización de actividades complementarias o de refuerzo (tareas), que tendrán un sentido formativo, afianzando el aprendizaje y promoviendo la lectura, la investigación, la ejercitación y la ejecución de trabajos del área artística, pudiendo ser o no calificadas. La retroalimentación de éstas se realizará en la fecha de entrega, de manera individual o grupal.

Al final de cada unidad, se realizará una evaluación sumativa, para evaluar la adquisición de contenidos y habilidades esperadas. Al final de cada semestre, se aplicará una Prueba de Nivel (PDN) en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales o Historia, Ciencias Naturales o Biología, Química, Física e Inglés, para evaluar la consolidación e integración de los aprendizajes.

Se resguardará que los estudiantes no tengan más de dos evaluaciones sumativas por día. En período de Pruebas de Nivel, sólo podrán aplicarse además evaluaciones de asignaturas que se impartan en dos horas semanales y cuyo trabajo se realice durante las horas de clases.

De 6º básico a IVº medio un estudiante designado, por el Profesor Jefe, asumirá como encargado académico y desde el inicio del semestre, en conjunto con su Profesor Jefe y profesores de asignatura, procurará una calendarización anticipada y evitará sobrecarga de evaluaciones para el cumplimiento de los criterios expuestos. En los cursos menores, el Profesor Jefe hará cumplimiento de los criterios.

e) Definición y seguimiento de prácticas evaluativas:

Los Departamentos de asignatura disponen de una reunión semanal para trabajar en conjunto sobre sus prácticas evaluativas y de enseñanza, dando seguimiento a las metas institucionales y de la asignatura. Estas reuniones serán lideradas por el Jefe de Departamento.

En los meses de julio y diciembre los profesores analizarán resultados cuantitativos y en base a sus conclusiones, definirán líneas de acción para el siguiente semestre académico en términos de enseñanza y evaluación.

El Consejo de Profesores se reunirá una vez al mes con el objetivo de promover la mejora continua en el ámbito académico. Estas reuniones por ciclo serán lideradas por el Coordinador Académico.

f) **Estrategias de evaluación formativa**

La evaluación formativa es parte del proceso de enseñanza aprendizaje y busca diagnosticar y monitorear el proceso de los estudiantes. Con ella se podrá ajustar la planificación de la enseñanza y generar nuevas estrategias para su mejoramiento y desarrollo.

Hay distintos tipos de evaluaciones formativas:

La **evaluación inicial o diagnóstica**, que permite identificar el estado en que se encuentra el curso antes de comenzar con un contenido o unidad. Esta información es esencial para comenzar procesos de aprendizaje y de ésta se desprenden las necesidades que serán importantes de abordar en el proceso.

La **evaluación de proceso** busca monitorear la trayectoria hacia el estándar esperado, favoreciendo el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza aprendizaje, recogiendo y analizando información por medio de distintas estrategias, por ejemplo:

- a) Reflexionando con los estudiantes sobre objetivos de aprendizajes y criterios a alcanzar para el nivel de desarrollo esperado.
- b) Fomentando preguntas que generen reflexión y discusión en clases, visibilizando el pensamiento de los estudiantes y los procesos de aprendizaje.
- c) Realizando actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar.
- d) Definiendo instancias de retroalimentación sistemática hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto en algunas clases.
- e) Generando espacios de auto y coevaluación, con el propósito de desarrollar la capacidad en los estudiantes de evaluar productos y desempeños.

Estas instancias de evaluación formativa son parte de los planes de aprendizaje que se preparan y ejecutan, para que el seguimiento del proceso sea una práctica sistemática. Lo anterior, permite que los estudiantes obtengan información sobre sus procesos y progresos, y los profesores adecuen la enseñanza a partir de la reflexión conjunta de dichos resultados.

g) **Estrategias para diversificar la evaluación:**

Nuestro colegio no dispone de Programa de Integración Escolar (PIE), por lo que no existe apoyo personalizado de especialistas.

No obstante, para considerar la diversidad presente en todas las salas de clases y de acuerdo con el decreto exento N° 83 de 2015, el Equipo Psicoeducativo formado por el Psicopedagogo del colegio y Psicólogo por ciclo podrá dar orientaciones para eventuales derivaciones y/o adecuaciones de acceso, en consonancia con un certificado emitido por un especialista del área médica que acredite la dificultad.

Los apoderados pueden solicitar adecuaciones de acceso durante cualquier período del año y se harán efectivas desde el momento de su aprobación, ateniéndose a los procedimientos de solicitud y aplicación explicitados al final de este documento.

Las evaluaciones serán individuales y/o grupales y se utilizarán procedimientos escritos, orales o prácticos.

Serán grupales cuando el trabajo encomendado sea realizado por dos o más estudiantes de manera conjunta, pudiendo asumir distintos roles. La calificación de las evaluaciones grupales podrá ser igual o diferente para todos los integrantes; en ambos casos los estudiantes deberán conocer con anterioridad los criterios que deberán cumplir.

Sólo el 75% de las evaluaciones sumativas deben implicar pruebas escritas o de opción múltiple, para enriquecer la forma en que los estudiantes demuestren sus aprendizajes. Estas formas de evaluación serán planificadas de manera colaborativa entre los profesores de cada departamento de asignatura.

h) Evaluaciones y ponderaciones:

El número mínimo de calificaciones por asignatura será consecuencia del proceso de planificación de cada departamento, sean estas originadas por evaluaciones sumativas o producto de varias evaluaciones promediadas. En el último caso, el profesor debe llevar un registro de las evaluaciones que se promediarán.

Las calificaciones se calculan con una escala de notas con exigencia de 60% de 1º a 8º básico y de 60% de Iº a IVº medio, para obtener un 4.0.

Las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales o Historia, Ciencias Naturales o Biología, Física, Química e Inglés, en todos los cursos y niveles, rinden una prueba de nivel al finalizar cada semestre, con ponderación coeficiente 2.

Las evaluaciones sumativas, junto a sus pautas, serán revisadas con anterioridad por el Jefe de Departamento y Coordinador Académico.

Si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un alumno o grupo, se podrá sumar evaluaciones y nuevas calificaciones, con un sustento pedagógico y siendo acordado con el Jefe de Departamento y Coordinador Académico.

La calificación anual final de cada asignatura será el resultado del promedio de las dos calificaciones semestrales obtenidas por el alumno. Estos promedios se calculan con un decimal, aproximando la centésima a la décima más cercana, considerando que 0,05 sube a 0,1 (5,95 = 6.0).

Los estudiantes de 1º básico a IVº medio que, al cierre del año escolar presenten promedio 3.9 en una o más asignaturas, podrán rendir una prueba especial en dicha asignatura.

Ésta podrá ser escrita, oral o práctica y corresponderá a los aprendizajes claves del curso trabajados durante el año. El profesor de la asignatura fijará los contenidos a evaluar y los criterios e indicadores que den cuenta de un nivel de logro suficiente, los que deberán ser conocidos por los estudiantes a lo menos con dos días hábiles de anticipación. La ponderación de esta prueba no podrá ser superior al 30% de la nota final.

Los resultados serán entregados a los estudiantes a más tardar dos (2) días hábiles después de realizada la prueba especial. Si el alumno alcanza un nivel de logro suficiente, podrá finalizar con promedio 4,0 en la asignatura. De lo contrario, mantendrá su promedio anterior de 3.9.

i) Evaluaciones, eximición y recuperativas:

Los estudiantes de 1º básico a IVº medio que tengan problemas de salud y estén impedidos de realizar actividad física, serán evaluados con actividades alternativas en la asignatura de Educación Física. El colegio exigirá para estos efectos, certificación actualizada de un profesional competente y exámenes médicos practicados, según corresponda.

Los estudiantes que falten a una evaluación sumativa previamente calendarizada (prueba, presentación oral, entrega de trabajo u otro) deberán presentar certificado médico el mismo día que se reintegren a clases, o el apoderado justificar su ausencia a su Profesor Jefe vía libreta de comunicaciones o correo electrónico (con copia al profesor de asignatura).

El alumno que falte a una prueba o no cumpla con la entrega de un trabajo en la fecha fijada, tendrá una segunda oportunidad, siempre que su inasistencia se encuentre debidamente justificada. De 7º básico a IVº medio será responsabilidad del alumno solicitar esta instancia de recuperación con el profesor respectivo, el día que se

reincorpora. De 1º a 6º Básico será responsabilidad del profesor de cada asignatura contactar al alumno para acordar la fecha en que debe recuperar la misma.

El profesor puede aplicar la evaluación sumativa a partir de la clase que se reintegra el alumno o en horario de evaluaciones recuperativas de 3º básico a IVº medio (martes de 15:30 a 17:00 hrs). Se pueden rendir un máximo de dos evaluaciones por instancia de recuperación y la nómina de estudiantes y evaluaciones a rendir se publican todos los lunes en la oficina de Coordinación de cada ciclo.

El punto de corte que fija el valor mínimo de aprobación para las pruebas recuperativas (nota 4.0), estará determinado por la existencia de justificación. Si existe certificado médico o comunicación escrita del apoderado, se evaluará con la misma escala que al resto del curso (60% de Iº a IVº Medio o 60% de 1º a 8 Básico); si no lo hubiere, se aumentará la exigencia (70%).

El alumno que esté ausente en instancia de fecha recuperativa, sin justificación escrita de su apoderado, será calificado con nota mínima (1.0).

El alumno que se incorpore tarde o sea retirado por su apoderado el día en que se encuentra calendarizada una evaluación sumativa, deberá remitirse a este mismo artículo y justificar su inasistencia con certificado médico o justificación escrita el día de retiro o siguiente día hábil.

No es posible eximirse de las Pruebas de Nivel porque su estudio permite consolidar lo aprendido durante el año escolar y sus resultados dan cuenta del logro de los objetivos a nivel individual y colectivo. No obstante, los estudiantes de 7º a IVº Medio que cuenten con promedio de asignatura 6.5 o superior y obtengan una calificación inferior pero igual o superior a un 6.0, podrán mantener su promedio anterior a la evaluación.

j) Sistema de registro de calificaciones:

Los profesores registrarán las calificaciones en los libros de clases y la plataforma computacional del colegio, la que se actualiza formalmente en cuatro instancias en el transcurso de cada semestre.

k) Criterios para promoción con excepciones, asistencia:

De acuerdo con el artículo 11 del presente reglamento, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85%, de acuerdo con el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección, en conjunto con Coordinación Académica y consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Cabe destacar que los certificados médicos justifican, pero no anulan las inasistencias.

l) Resolución de situaciones especiales:

Los estudiantes que se incorporen durante el transcurso del año escolar deben entregar las calificaciones obtenidas en su institución educativa anterior, para incorporarlas en los sistemas de registro del colegio. En caso de que el plan de estudio sea diferente, se evaluará su pertinencia y asignatura correspondiente.

Los estudiantes nuevos dispondrán desde el momento de su ingreso de cinco (5) días hábiles para abstenerse de rendir evaluaciones sumativas programadas, con la intención de darles tiempo para ponerse al día.

Los estudiantes que, en representación nacional o del colegio, previamente autorizados por su Coordinador Académico, se vean impedidos de rendir pruebas y/o cumplir con trabajos asignados, deberán acudir al profesor de asignatura previo a su ausencia para recalendarizar las evaluaciones a realizarse durante los días autorizados más dos días hábiles posteriores a su regreso.

El Director junto al equipo directivo y representantes del Consejo de Profesores deberán resolver sobre otras situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes:

- a. Ausencia por un período determinado (viaje, enfermedad, embarazo, servicio militar u otro).
- b. Finalización anticipada del año escolar (traslado, enfermedad, embarazo u otro).

Para el caso de las alumnas embarazadas o estudiantes que sean madres o padres se aplicarán las reglas contenidas en el protocolo de actuación y de retención y apoyo para alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes del Manual de Convivencia Escolar.

m) Sistema de comunicación sobre resultados:

Los estudiantes tienen el derecho de conocer la calificación de todo instrumento de evaluación.

Cuando se trate de pruebas escritas el plazo de entrega no deberá exceder de siete (7) días hábiles a contar de la fecha de aplicación de la evaluación. Cuando se trate de otros procedimientos, como trabajos o investigaciones individuales o grupales, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, excepto que existan situaciones de fuerza mayor, en ambos casos.

Las pruebas escritas serán retroalimentadas por el profesor de forma oral o escrita, individual o grupal, al momento de ser entregadas con su respectiva calificación.

Las pruebas u otros procedimientos de evaluación escritos serán entregados a los estudiantes una vez corregidos, dentro de los plazos establecidos anteriormente. Las pruebas acumulativas de Matemática de 1º a 6º básico y las Pruebas de Nivel de 1º básico a IVº medio serán revisadas en clases, pero no quedarán en posesión de los estudiantes, para cuidar la validez de dichos instrumentos.

Los apoderados tomarán conocimiento del rendimiento y estado de avance de los estudiantes a través de la plataforma computacional del colegio, en el transcurso de cada semestre. Esta se actualiza formalmente en cuatro instancias.

Los apoderados recibirán un informe de notas semestral en el mes de agosto y anual en el mes de diciembre.

n) Sistema de análisis de resultados:

Frente a los resultados de cada evaluación sumativa, el profesor de la asignatura analizará el logro alcanzado por sus estudiantes y, en aquellos casos en que más de un 25% obtenga calificación insuficiente, definirá un plan de acción junto al Jefe de Departamento.

Dentro de las estrategias de análisis de evaluaciones, se encuentran:

- Tabulación de velocidad lectora
- Tabulación de cálculo mental
- Tabulación de resultados cuantitativos
- Planilla de reenseñanza
- Planilla de análisis histórico por curso o nivel

En los meses de julio y diciembre los profesores analizarán resultados parciales y en base a sus conclusiones, definirán líneas de acción para el siguiente semestre académico en términos de enseñanza y evaluación.

Los estudiantes pueden conocer su progreso en su desempeño individual con su Coordinador Académico.

o) Sistema para analizar y abordar casos de repitencia

El Coordinador Académico comparte con los profesores de asignatura la nómina de estudiantes con riesgo de repitencia, posterior a las cuatro instancias formales de registro de calificaciones.

A principios del mes de junio y octubre, el Profesor Jefe debe citar a todos aquellos apoderados cuyos estudiantes se encuentran al momento con riesgo de repetir el nivel que cursan. El trabajo conjunto requiere que en la casa reciban el apoyo necesario para mejorar su nivel de aprendizaje y, en el colegio, se tomen medidas pedagógicas y de reforzamiento para ayudar al alumno a mejorar.

Es obligación del apoderado acudir a dicha entrevista y firmar la respectiva notificación. En caso de no concurrir, la información se envía por correo electrónico y se da por notificada.

A principios del mes de noviembre, el Coordinador Académico debe citar a aquellos apoderados cuyos estudiantes estén con riesgo extremo de repetir, para orientar respecto a las Pruebas de Nivel e informar sobre las vacantes disponibles para el año siguiente.

Al término del año escolar el Coordinador Académico en conjunto con el Profesor Jefe, deben citar a los apoderados de los estudiantes que repitan de acuerdo con sus resultados académicos, para analizar el trabajo que se hizo durante el año, su desarrollo socioemocional y qué curso es más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, considerando el progreso en su aprendizaje y la brecha entre los aprendizajes del alumno y grupo curso.

En esa instancia o durante el año escolar siguiente, dependiendo del nivel y asignaturas descendidas, se acordarán decisiones para proveer acompañamiento pedagógico a los estudiantes repitentes, desde el colegio y en la casa.

p) **Casos de plagio o copia**

De 1º básico a IVº medio, los estudiantes sorprendidos en actitud inadecuada o fraudulenta (copia, plagio, manipulación de celular, suplantación de identidad, robo de prueba, fuga interna u otros) respecto de una evaluación, sea parcial o de nivel, deberán dar una prueba oral o práctica el mismo día o siguientes, fuera de la jornada escolar, con un mayor grado de exigencia (80%) para obtener un 4.0. Mismo procedimiento se aplicará si el estudiante es sorprendido copiando en una prueba online.

La acción fraudulenta implicará además la sanción correspondiente, de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia y atendiendo a los agravantes o atenuantes de la falta.

Artículo 19: Todas las disposiciones del reglamento no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad escolar conforme a la normativa vigente.

V. **NORMAS FINALES**

Artículo 20: Las actas del Registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas por el Director.

Artículo 21: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el colegio las generará en forma manual. Estas serán visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Región Metropolitana. El colegio guardará copia de las actas enviadas.

Artículo 22: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al colegio dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el Jefe del Departamento Provincial de Educación arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar.

Artículo 23: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el Director del establecimiento en conjunto con el equipo técnico.

Anexo Nº1: Necesidades educativas especiales

Se entenderá por alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE Art. 23).

Nuestro establecimiento no dispone de un programa de integración escolar (PIE), por lo que los estudiantes deben ser evaluados de manera externa al establecimiento escolar.

Nuestro colegio sí otorga **Adecuaciones de Acceso**, que permiten facilitar el progreso en los aprendizajes curriculares, equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Las adecuaciones de acceso que se establezcan para un estudiante tienen como finalidad orientar la acción pedagógica que los profesores implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas de acceso adoptadas.

En el establecimiento son posibles de aplicarse las siguientes adecuaciones de acceso:

Presentación de la Información:

La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales y/o apoyo de intérprete.

Entorno:

La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes; favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

Organización del tiempo y el horario:

La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

Estas adecuaciones de acceso, aplicadas según las necesidades educativas especiales de los estudiantes para sus procesos de aprendizaje, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de evaluación, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.

Procedimiento de solicitud de adecuaciones de Acceso:

La solicitud puede realizarse en cualquier fecha del año, avalada y justificada siempre por el certificado de un profesional externo, según se indican a continuación:

Área de diagnóstico	Profesional competente	Tipo de documento requerido
Médico – clínico	Neurólogo, psiquiatra o psicólogo.	Certificado médico (incluye diagnóstico, tipo de tratamiento, pruebas aplicadas y próxima fecha de seguimiento).
Psicopedagógica específica e instrumental	Ed. Diferencial o psicopedagogo	Informe de evaluación psicopedagógica (pruebas aplicadas, resultados, diagnóstico y tratamiento).

Conducta motriz y regulación emocional	Terapeuta ocupacional y psicólogo.	Informe de evaluación (pruebas aplicadas, resultados, diagnóstico y tratamiento)
Lenguaje y habla	Ed. Diferencial especialista en trastornos de lenguaje, neurólogo, psiquiatra o fonoaudiólogo	Informe de evaluación (pruebas aplicadas, resultados, diagnóstico y tratamiento).

Sin perjuicio de lo anterior, **todos los diagnósticos anteriores deberán ser acompañados por una evaluación psicopedagógica externa, para poder complementar la información obtenida y tomar una decisión abocada al área pedagógica.**

Una vez recibida la solicitud de adecuaciones de acceso del especialista, el Equipo Psicoeducativo analizará la petición, a la luz de los antecedentes entregados y del historial del estudiante en el establecimiento, con el objetivo de determinar cuáles son los apoyos que el colegio puede brindarle en base a la necesidad especial que presenta. Frente a esta información recopilada, podrá solicitar al apoderado informes adicionales que entreguen información complementaria, para así precisar las estrategias de aprendizaje a aplicar.

La confirmación de la aplicación de los procedimientos de evaluación diferenciada deberá ser firmada **bajo compromiso con los padres**, mediante entrevista formal con el Equipo Psicoeducativo.

Procedimiento de seguimiento de los apoyos externos

Con el objetivo de realizar seguimiento del proceso de intervención y tratamientos de los estudiantes que reciban las medidas contenidas en este protocolo, se solicitan informes según especialista:

Especialistas	Periodicidad del informe
Médico tratante (neurólogo y/o psiquiatra, entre otros)	Cada semestre
Psicólogo, psicopedagogo, fonoaudiólogo y/o terapeuta ocupacional	Dos veces al semestre

En vista de lo anterior, el Equipo Psicoeducativo podrá citar a los padres o apoderados con el objetivo de realizar el seguimiento correspondiente del estudiante.

Las adecuaciones de Acceso de un alumno con necesidades educativas especiales, deben ser tramitadas año a año, **no se renueva automáticamente.**

Todos los aspectos no contenidos en el presente protocolo deberán ser discutidos y decididos, según sus fines, por el equipo directivo en coordinación con el Equipo Psicoeducativo.

Departamento de Necesidades Educativas Especiales
FICHA DE ADECUACIÓN DE ACCESO

El especialista _____, que evalúa a _____ (nombre alumno) de _____ (curso) ha otorgado un certificado y/o informe solicitando la aplicación de evaluación diferenciada, con adecuaciones de acceso.

Antecedentes Relevantes:

Fecha:

Diagnóstico:

Tratamiento:

Próxima Evaluación:

Recepción del Informe:

La solicitud de aplicación de adecuaciones de acceso comprende las asignaturas de:

Asignatura	Marque con una X
Lenguaje	
Matemática	
Historia	
Ciencias	
Filosofía	
Inglés	
Educación Física	
Arte	
Música	
Otros	

Con el presente formulario de adjunta:

	(Marque con una X)
Certificado de atención	
Informe	

Firma y timbre

